



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: *Guadalajara de Buga, febrero 25 de 2022. Pasa al Despacho del señor Juez, la presente demanda informando que se allega solicitud de suspensión del proceso coadyuvada por las partes. Provea usted.*

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 135

Proceso: Ejecutivo

Primera instancia

Demandante: Itaú Banco Corpbanca Colombia S.A

Demandado: Jairo Alfonso Contreras (en reorg) y otra

Radicado: 2019-00053-00

Buga, febrero veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo acuerdo suscrito por las partes para solicitar la suspensión del presente proceso ejecutivo, el Juzgado accederá a dicha petición de conformidad con el artículo 161 numeral 2º del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

RESUELVE:

SUSPENDER por el término de tres (3) meses, es decir hasta el 25 de mayo de 2022, el presente proceso ejecutivo adelantado por Itaú Banco Corpbanca Colombia S.A., contra Jairo Alfonso Contreras (en reorganización) y otra, conforme al numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., y que actualmente se tramita ante este Despacho.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 135 del 25/02/2021 Rad. 76111310300320190005300

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 28 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 030.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JC

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9255eda9a579bf9896e77570d90c2e4681ec8833df29b7cf4241a9bbdafab429**

Documento generado en 25/02/2022 10:44:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>